

C-162
Surgido

RESOLUCIÓN EXENTA N° 44

SANTIAGO, 16 ABR 2014

VISTOS

- a) La Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.
- b) La Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
- c) El Decreto Ley N° 2.460 de 1979, que establece la Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile.
- d) El Reglamento Orgánico de la Policía de Investigaciones de Chile, aprobado por Decreto Supremo N° 41 de 08.JUN.987.
- e) La Resolución Exenta N° 11.093 de 2011, de la Subsecretaría del Interior, que aprobó el Plan Frontera Norte.
- f) La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, en el marco del Plan Frontera Norte, aprobado por Resolución Exenta N° 11.093 de 2011, de la Subsecretaría del Interior, esa Secretaría de Estado diseñó un modelo de control de fronteras que incorpora y relaciona los espacios marítimos, aéreos y terrestres; los pasos habilitados y no habilitados en la línea fronteriza, integrando medios humanos y tecnológicos que permitan la observación, alerta y oportuna acción policial. Dicho modelo considera el mejoramiento de las capacidades operativas de las instituciones responsables del control fronterizo y de las policías.
- 2.- Que, en el marco del Plan Frontera Norte, resulta necesario adquirir 13 visores nocturnos para la vigilancia en sectores con alto nivel de tránsito de personas y vehículos con drogas, que permitan la movilidad en condiciones de oscuridad absoluta o en condiciones de poca visibilidad.
- 3.- Que, el artículo 1° de la Ley N° 20.502, dispone que el Ministerio del Interior y Seguridad Pública constituye el órgano colaborador directo e inmediato del Presidente de la República en asuntos relativos al orden público y la seguridad pública interior del Estado, para cuyos efectos concentrará la decisión política en estas materias, y coordinará, evaluará y controlará la ejecución de planes y programas que desarrollen los demás ministerios y servicios públicos en materia de prevención y control de la delincuencia, rehabilitación de infractores de la ley y su reinserción social, en la forma que establezca la ley y dentro del marco de la Política Nacional de Seguridad Pública Interior.
- 4.- Que, el artículo 3° de la citada ley prescribe que le corresponderá a esa Secretaría de Estado, entre otras facultades: proponer al Presidente de la República la Política Nacional de Seguridad Pública Interior, coordinarla, actualizarla y evaluarla periódicamente, tanto a nivel nacional como regional y comunal, en su caso. La formulación de dicha política tendrá en consideración la evidencia surgida de estudios que determinen aquellas medidas y programas que puedan tener mayor impacto en la reducción del delito y de la violencia; velar por la mantención del orden público en el territorio nacional; promover, coordinar y fomentar medidas de

INGRESADO SAGA
17 ABR 2014
HORA LINEA
POLICIA DE INVESTIGACIONES DE CHILE
INSPECTORIA GENERAL
16 ABR 2014
HORA LINEA

prevención y control de la delincuencia, la violencia y la reincidencia delictual; definir y evaluar las medidas orientadas al control de los delitos y aquellas que permitan una adecuada respuesta policial a las infracciones de la ley penal.

5.- Que, de acuerdo a lo señalado precedentemente, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública tiene entre otras funciones, el deber de asegurar el orden público interno y el control del delito. En ese contexto, la adquisición de los 13 visores nocturnos resultan necesarios para dar cumplimiento a las funciones y misiones ordenadas por el ordenamiento jurídico.

6.- Que, el artículo 9º de la Ley N° 20.502 dispone que corresponderá a la Subsecretaría del Interior, ser el órgano de colaboración inmediata del Ministerio en todas aquellas materias relativas a la seguridad pública interior, mantención del orden público, la coordinación territorial del gobierno y de las demás tareas que aquel le encomiende.

7.- Que, en consecuencia, resulta fundamental que la Subsecretaría del Interior facilite el equipamiento y medios tecnológicos que permitan al personal de la Policía de Investigaciones de Chile dar cumplimiento a las funciones encomendadas en el Plan Frontera Norte, para los cuales ese Ministerio adquirió 13 visores nocturnos que fueron otorgados en comodato a la Institución, con la finalidad de implementar las políticas gubernamentales destinadas a proteger la seguridad pública, el orden interno, la prevención y el control del delito en general, y del tráfico de drogas en particular.

RESUELVO:

1.- **APRUÉBASE** el Contrato de Comodato o Préstamo de Uso suscrito entre la Subsecretaría del Interior del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la Policía de Investigaciones de Chile, cuyo texto se transcribe íntegramente a continuación:

CONTRATO DE COMODATO O PRÉSTAMO DE USO

SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR Y POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE

En Santiago, a 04 de febrero de 2014, entre la Subsecretaría del Interior, en adelante, el "Comodante", representado para estos efectos por el Subsecretario del Interior don Rodrigo Ubilla Mackenney, domiciliado en Palacio La Moneda, Santiago, por una parte, y por la otra, la Policía de Investigaciones de Chile, representada para estos efectos por su Director General (S) don Juan Hernández Rivera, domiciliado en General Mackenna N° 1314, Santiago, en adelante, el "Comodatario", se ha convenido el siguiente acuerdo de voluntades.

PRIMERO: En el marco del Plan Frontera Norte, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública diseñó un modelo de control de frontera que incorpora y relaciona los aspectos marítimos, aéreos y terrestres; los pasos habilitados y no habilitados en la línea fronteriza, integrando medios humanos y tecnológicos que permitan la observación, alerta y oportuna acción policial. Dicho modelo considera el mejoramiento de las capacidades operativas de las instituciones responsables del control fronterizo y de las policías.

SEGUNDO: La parte Comodante es dueña de 13 (trece) equipos Bioculares marca OIP Sensor Systems modelo FELIS para visión nocturna compactos de 51º, con tubo intensificador de imagen XD 4ATG. Los números de serie correspondientes a estos equipos son los siguientes 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192 y 193, inventariados correlativamente con los números 036088 al 036100, según consta en Acta de Entrega N° 177/2013.

La adquisición de dichos bienes se efectuó por licitación pública ID 623-18-LP13; siendo menester añadir que con data 3 de octubre de 2013 se suscribió un contrato entre el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la empresa Comercializadora, Exportadora e

Importadora C. y M. S.A. para la adquisición de que se trata, el que fue sancionado por Decreto Exento N° 3.806 de data 4 de octubre de 2013.

TERCERO: Por el presente acto, la Subsecretaría del Interior entrega en comodato gratuito a la Policía de Investigaciones de Chile, los bienes muebles fiscales individualizados en la cláusula precedente, los cuales deberán ser utilizados en el marco del Plan Frontera Norte para la vigilancia en sectores de riesgo de tránsito de personas y vehículos con drogas, de tal forma que garanticen movilidad y visibilidad en condiciones de oscuridad total o parcial.

Se deja constancia que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5° letra f), del Decreto N° 577 de 1978, del Ministerio de Bienes Nacionales, al Comodatario le asiste la obligación de restituir las especies una vez terminado su uso, de acuerdo al plazo indicado en la cláusula cuarta. Asimismo, se establece que para efectos de lo dispuesto en el artículo 2.179 del Código Civil, el presente comodato es en pro de ambas partes.

CUARTO: Los equipos que se ceden en comodato, deberán ser utilizados exclusivamente en las regiones donde el Plan Frontera Norte está en ejecución, salvo autorización expresa y escrita del comodante.

QUINTO: El presente contrato comenzará a regir a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, y tendrá una vigencia de veinticuatro meses, renovables tácita y sucesivamente hasta por un máximo de dos periodos iguales de veinticuatro meses cada uno, si ninguna de las partes manifestare su voluntad de ponerle término al final del período que estuviere en curso, lo cual deberá realizarse mediante aviso por escrito dirigido a la contraparte con una anticipación de a lo menos 30 (treinta) días antes del fin del respectivo período. La renovación contractual sólo será procedente si se cumple con la obligación de informar periódicamente en el tiempo y forma contenida en la cláusula sexta.

No obstante, el Comodante podrá poner término anticipado al contrato en cualquier momento y exigir la devolución de los bienes entregados cuando lo estime conveniente, dando aviso a la contraparte con una anticipación mínima de 30 (treinta) días a la fecha en que se requiera la entrega de las especies, sin que ello dé derecho al Comodatario a indemnización alguna.

En particular, y sin que la enumeración sea taxativa, el Comodante podrá poner término anticipado al contrato en las siguientes situaciones:

- 1) Si se verifica el incumplimiento, por parte del Comodatario, de la obligación de informar a que se refiere la cláusula sexta;
- 2) Si los equipos se utilizan fuera de las regiones que comprenden el Plan Frontera Norte, a menos que el Comodante lo autorice expresamente y por escrito.

SEXTO: Las partes convienen que para una adecuada utilización de los bienes, el Comodatario deberá informar trimestralmente respecto del uso de los equipos, procedimientos realizados, resultados de tales procedimientos y cualquier otra información que sea útil para la evaluación del desempeño de dichos bienes.

Con todo, el cumplimiento de las obligaciones antes indicadas sólo podrá verificarse una vez que los equipos estén habilitados para operar, de acuerdo a la normativa vigente.

SÉPTIMO: Será obligación del Comodatario mantener en buen estado las especies entregadas en comodato, siendo de su cuenta y cargo los gastos operacionales, de mantención y reparación de las mismas y los seguros que eventualmente procedan.

Para estos efectos, la empresa Comercializadora, Exportadora e Importadora CYM S.A, será responsable de proveer los servicios de garantía técnica y mantención preventiva de los bienes entregados en comodato, por un periodo de tres años, contados desde la fecha en que se efectúe la entrega del equipamiento, en forma y condiciones establecidas en las cláusulas quinta y séptima del Decreto Exento N° 3806, de fecha 04.OCT.2013, celebrado entre el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y esa empresa.

OCTAVO: Queda expresamente prohibido al Comodatario ceder o transferir, a cualquier título, los derechos derivados del presente contrato, o destinar los bienes dados en comodato a un propósito distinto al establecido en la cláusula tercera del presente acuerdo de voluntades.

NOVENO: Al término del presente contrato, cualquiera sea su causal, el Comodatario deberá restituir los bienes entregados en comodato, para lo cual se levantará la correspondiente acta de entrega la que deberá ser firmada por ambas partes.

DÉCIMO: Las partes señalan que a la fecha de suscripción del presente instrumento, los bienes de que se trata fueron entregados materialmente al comodatario, quien declara haberlos recibido a su entera satisfacción.

UNDÉCIMO: Las partes, para todos los efectos legales que pudieren derivarse del presente contrato, fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia, sin perjuicio de las atribuciones propias de la Contraloría General de la República contenidas en la Ley N° 10.336.

DUODÉCIMO: La personería con que comparece el Subsecretario del Interior don Rodrigo Ubilla Mackenney para representar al Ministerio del Interior y Seguridad Pública, consta en Decreto Supremo N° 160 de 09 de marzo de 2010 del Ministerio del Interior, publicado en el Diario Oficial con fecha 13 de abril de 2010.

La personería con que comparece el Director General (S) de la Policía de Investigaciones de Chile don Juan Hernández Rivera para representar a dicha institución, consta en la Orden (R) N° 4, de fecha 31 de enero de 2014, de su Director General.

DÉCIMO TERCERO: El presente contrato se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor y validez, quedando dos de ellos en poder del Comodante y los restantes dos en poder del Comodatario.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE.


MARCOS VÁSQUEZ MEZA
Director General
Policía de Investigaciones de Chile

(Handwritten signature)

RPH/dmj/sml.

Distribución:

- Minint. y Seg. Publ.	(1)
- Subdirop	(1)
- XV Repol Arica y Parinacota	(1)
- I Repol Tarapacá	(1)
- II Repol Antofagasta	(1)
- Jenanco	(1)
- Insgral	(1) ✓
- Jejur	(1)
- Gab. Dirgral	(1)
- Secgral	(1) /